IMJUVE/DCS-DF-04/2019

CONVENIO DE COLABORACIÓN RELATIVO A LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA E016, DENOMINADO ARTICULACIÓN DE POLÍTICAS INTEGRALES DE JUVENTUD EN SU CATEGORÍA RED NACIONAL DE CONTENIDOS DE RADIO Y TELEVISIÓN DILO FUERTE, EN LO SUCESIVO "LA RED", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD, EN LO SUCESIVO "EL IMJUVE", REPRESENTADO POR EL LIC. GABINO JESÚS CASTAÑEDA CÁRDENAS, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS, ASISTIDO POR EL C. GUSTAVO ADOLFO RAMÍREZ MORALES, ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL, Y POR LA OTRA PARTE EL INSTITUTO DE LA JUVENTUD Y EL DEPORTE DE TABASCO, EN LO SUCESIVO "EL INJUDET", REPRESENTADA POR LA LIC. SHEILA GUADALUPE CADENA NIETO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, Y A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

EL INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD, EN LA DEFINICIÓN E INSTRUMENTACIÓN DE LA POLÍTICA NACIONAL A FAVOR DE LAS Y LOS JÓVENES MEXICANOS, EMITIÓ EL 8 DE MAYO DE 2019 LA CONVOCATORIA A LAS INSTANCIAS DE JUVENTUD DE LOS MUNICIPIOS Y LOS ESTADOS DE LA REPÚBLICA MEXICANA PARA PARTICIPAR EN "LA RED", MISMA QUE CERRÓ EL 31 DE MAYO DE 2019. AL DÍA SIGUIENTE, EL 1 DE JUNIO DE 2019, SE REUNIÓ EL COMITÉ DE SELECCIÓN EN LAS OFICINAS DE "EL IMJUVE", EN LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA EVALUAR LAS SOLICITUDES Y DETERMINAR LA PROCEDENCIA Y LA NO PROCEDENCIA DE CADA UNA DE ELLAS. EL COMITÉ EVALUÓ EL CUMPLIMIENTO DE LAS POLÍTICAS DE OPERACIÓN Y DE LA CONVOCATORIA, QUE ESTABLECEN LOS REQUISITOS DE LAS Y LOS JÓVENES PARTICIPANTES, EL PLENO RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS Y LA INCLUSIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE PERSONAS ORIGINARIAS DE PUEBLOS INDÍGENAS.

DECLARACIONES

I. DE "EL IMJUVE"

I.1.- QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, DE CONFORMIDAD CON LA LEY DEL INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD, PUBLICADA EL 06 DE ENERO DE 1999 EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN.

I.2.- QUE DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO PRESIDENCIAL PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 29 DE MARZO DE 2013, QUEDÓ AGRUPADO AL SECTOR COORDINADO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y EN OBSERVANCIA AL TRANSITORIO QUINTO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, PÚBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2018, CORRESPONDE A LA SECRETARÍA DE BIENESTAR.

INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD SEDESOL
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

I.3.- QUE PARA EFECTOS DE ESTE CONVENIO SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN LA CALLE SERAPIO RENDÓN, NÚMERO 76, COLONIA SAN RAFAEL, ALCALDÍA DE CUAUHTÉMOC, CP 06470, EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

I.4.- QUE TIENE POR OBJETO DEFINIR E INSTRUMENTAR UNA POLÍTICA NACIONAL DE JUVENTUD QUE PERMITA INCORPORAR PLENAMENTE A LAS Y LOS JÓVENES, CON EDADES ENTRE LOS 12 Y LOS 29 AÑOS, AL DESARROLLO DEL PAÍS, OTORGANDO LOS ELEMENTOS QUE LES PERMITAN SU SUPERACIÓN INTEGRAL A TRAVÉS DE PROGRAMAS QUE LES BRINDEN ORIENTACIÓN Y APOYO PARA FACILITAR SU INCLUSIÓN A LA VIDA PRODUCTIVA DE LA NACIÓN.

I.5.- QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO, "EL IMJUVE", DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 4, FRACCIÓN II, DE LA LEY DEL INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD, Y ARTÍCULO 2, FRACCIÓN I, DE SU ESTATUTO ORGÁNICO, PODRÁ: "CONCERTAR ACUERDOS Y CONVENIOS CON LAS AUTORIDADES DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS PARA PROMOVER, CON LA PARTICIPACIÓN, EN SU CASO, DE LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO, LAS POLÍTICAS, ACCIONES Y PROGRAMAS TENDIENTES AL DESARROLLO INTEGRAL DE LA JUVENTUD Y LA DIFUSIÓN DE SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES, RECONOCIDOS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y TRATADOS INTERNACIONALES DE LOS QUE NUESTRO PAÍS SEA PARTE, ASÍ COMO LOS MECANISMOS PARA SU EXIGIBILIDAD".

I.6.- QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE REPRESENTADO PARA LA CELEBRACIÓN DE ESTE ACTO POR EL LIC. GABINO JESÚS CASTAÑEDA CÁRDENAS, DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, EN TÉRMINOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO TREINTA Y TRES MIL TREINTA Y NUEVE, DE FECHA VEINTIDÓS DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE, OTORGADA ANTE LA FE DE LA LIC. ROSAMARÍA LÓPEZ LUGO, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO DOSCIENTOS VEINTITRÉS, DE LA CIUDAD DE MÉXICO, FACULTADES QUE HASTA LA FECHA NO LE HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS O LIMITADAS DE MANERA ALGUNA.

I.7.- QUE EL LIC. GABINO JESÚS CASTAÑEDA CÁRDENAS CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA REVISAR Y VALIDAR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 7 FRACCIÓN III DE LA LEY DEL INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD; 14 FRACCIÓN III, 22 FRACCIONES I Y IX DE SU ESTATUTO ORGÁNICO.

II. DE "EL INJUDET"

II.1.- QUE ES UN ORGANISMO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, QUE MEDIANTE EL ACUERDO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO DE FECHA 23 DE ENERO DE 2019, EN SU SUPLEMENTO "C" EDICIÓN 7970, ESTÁ DOTADO DE AUTONOMÍA TÉCNICA Y OPERATIVA EL CUAL ADMINISTRARA EL PRESUPUESTO QUE SE LE ASIGNE PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO PRIMERO DEL CITADO DECRETO.

II.2.- EL 23 DE ENERO DE 2019, LA LIC. SHEILA GUADALUPE CADENA NIETO, FUE NOMBRADA POR EL LIC. ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ, GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO, DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD Y EL DEPORTE DE TABASCO, POR LO QUE SE ENCUENTRA PLENAMENTE FACULTADA PARA SUSCRIBIR ACUERDOS, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS

DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

51, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, 1,4,5,9 FRACCION VIII, 14 FRACCIÓN X, DE LA LEY ORGANICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO, ARTICULO 8 FRACCION XI Y XII ASI COMO EL QUINTO Y SEXTO TRANSITORIOS DEL ACUERDO DE CREACION PUBLICADO EL 23 DE ENERO DE 2019.

II.3.- QUE EN TERMINOS DE LAS DISPOSICIONES FISCALES APLICABLES SE IDENTIFICA FISCALMENTE CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES IJD070113QS0.

II.4.- QUE PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURIDICO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN EXPLANADA CENTRAL DE LA CIUDAD DEPORTIVA S/N COL. PRIMERO DE MAYO, C.P. 86190, VILLAHERMOSA; TABASCO, CENTRO.

III. DE "LAS PARTES"

ÚNICO. - "LAS PARTES" RECONOCEN RECÍPROCAMENTE LA PERSONALIDAD Y REPRESENTACIÓN CON QUE SE OSTENTAN PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO COLABORACIÓN Y SOMETERSE A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LAS POLÍTICAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, REFERENTE A LOS PROGRAMAS EN MATERIA DE JUVENTUD A CARGO DE **"EL IMJUVE"**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO: MEDIANTE EL PRESENTE CONVENIO, **"EL INJUDET"** SE COMPROMETE CON **"EL IMJUVE"** A EJECUTAR Y CUMPLIR, CONFORME A LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES Y LAS POLÍTICAS DE OPERACIÓN APROBADAS, LAS OBLIGACIONES Y ACCIONES CORRESPONDIENTES A **"LA RED"**.

SEGUNDA. - CON EL OBJETIVO DE DAR CUMPLIMIENTO A LOS NUEVOS LINEAMIENTOS EN MATERIA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y DE CONFORMIDAD A LAS POLÍTICAS DE OPERACIÓN CORRESPONDIENTES A **"LA RED"**, ES OBLIGACIÓN DE **"EL INJUDET"** PROPORCIONAR AL INICIO DE LAS OBLIGACIONES Y ACCIONES A **"EL IMJUVE"**, EL PADRÓN DE BENEFICIARIOS QUE PODRÁ SER MODIFICADO DURANTE LA VIGENCIA DE **"LA RED"** PREVIA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO A **"EL IMJUVE"**.

TERCERA. - RESPONSABLE OPERATIVO: "LAS PARTES" CONVIENEN DESIGNAR AL C. GUSTAVO ADOLFO RAMÍREZ MORALES, ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL, **DEL INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD**, COMO ENLACE OPERATIVO RESPONSABLE DE SUPERVISAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO POR **"EL INJUDET"** DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO RELATIVAS A LA **"LA RED"**.

CUARTA. - ES OBLIGACIÓN DE **"EL INJUDET"** ELABORAR EL REGISTRO DE PROGRAMAS TRANSMITIDOS DE RADIO O TELEVISIÓN, ESPECIFICANDO FRECUENCIA, ESTACIÓN DE TRANSMISIÓN, HORARIOS Y DATOS DE CONTACTO DRIVADOS DE LAS OBLIGACIONES Y ACCIONES CORRESPONDIENTES A **"LA RED"**.

QUINTA. - ES OBLIGACIÓN DE **"EL INJUDET"** CONFIRMAR QUE LAS Y LOS JÓVENES QUE INTEGREN **"LA RED"** SE REGISTREN EN EL PADRÓN DE BENEFICIARIOS CÓDICE JOVEN, HERRAMIENTA TECNOLÓGICA QUE OPERA **"EL IMJUVE"**, DISPONIBLE EN LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA WWW.CODICEJOVEN.GOB.MX, ASÍ COMO EN JÓVENES CONSTRUYENDO EL FUTURO, PLATAFORMA QUE OPERA LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, DISPONIBLE EN LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA WWW.JOVENESCONSTRUYENDOELFUTURO.STPS.GOB.MX.

SEXTA. – ES OBLIGACIÓN DE **"EL INJUDET"** ENVIAR A **"EL IMJUVE"** EL DICTAMEN DE SELECCIÓN DE LAS Y LOS JÓVENES, ELABORADO AL FINALIZAR EL CASTING MEDIANTE EL CUAL EVALÚA SUS HABILIDADES Y APTITUDES PARA FORMAR PARTE DE **"LA RED"**.

SÉPTIMA. - ES OBLIGACIÓN DE **"EL INJUDET"** REVISAR Y REUNIR LOS DOCUMENTOS PERSONALES DE LAS Y LOS JÓVENES SELECCIONADOS PARA LA **"LA RED"** Y PROPORCIONARLOS AL **"EL IMJUVE"**, DE CONFORMIDAD CON LAS POLÍTICAS DE OPERACIÓN APROBADAS.

OCTAVA. - ES OBLIGACIÓN DE **"EL INJUDET"** NOTIFICAR POR ESCRITO A **"EL IMJUVE"** LA BAJA DE PERSONAL O DE PROGRAMAS QUE SE PRESENTEN DURANTE EL PERIODO DE EJECUCIÓN DE **"LA RED"**.

NOVENA. – "LAS PARTES" CONVIENEN QUE LOS PROGRAMAS, MANUALES, NOTAS, DISEÑOS, CONTENIDOS TECNOLÓGICOS DEL MATERIAL DIDÁCTICO Y MÉTODOS DE EXPOSICIÓN, QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, DEBE DÁRSELES EL TRATAMIENTO DE INFORMACIÓN SUJETA A DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL, POR LO TANTO, CONVIENEN EN NO QUITAR O ALTERAR CUALQUIER AVISO DE DERECHOS DE PROPIEDAD.

DÉCIMA. - "LAS PARTES" CONVIENEN QUE LOS DERECHOS PATRIMONIALES SOBRE LOS PROGRAMAS, MANUALES, NOTAS, DISEÑOS, CONTENIDOS TECNOLÓGICOS DEL MATERIAL DIDÁCTICO, MÉTODOS DE EXPOSICIÓN, PRODUCTOS Y CONOCIMIENTOS EMANADOS DE LA EJECUCIÓN DE ESTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, CORRESPONDERÁN A **"EL IMJUVE"**.

DÉCIMA PRIMERA. - ES OBLIGACIÓN DE **"EL INJUDET"** ENTREGAR A **"EL IMJUVE"**, TRIMESTRALMENTE, VÍA ELECTRÓNICA, LOS TESTIGOS Y LA INFORMACIÓN QUE SE LE PUEDIERA SOLICITAR PROCEDENTES DE LAS OBLIGACIONES Y ACCIONES CORRESPONDIENTES A **"LA RED"**,

DÉCIMA SEGUNDA. - ES OBLIGACIÓN DE **"EL INJUDET"** GESTIONAR ALIANZAS CON MEDIOS DE COMUNICACIÓN PÚBLICOS, PRIVADOS, COMUNITARIOS O RADIOS PÚBLICAS INDÍGENAS PARA QUE LAS Y LOS JÓVENES INCORPORADOS A **"LA RED"** PRODUZCAN Y TRANSMITAN SUS PROGRAMAS DE RADIO Y TELEVISIÓN.

DÉCIMA TERCERA. - CESIÓN O TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES: NINGUNA DE **"LAS PARTES"** PODRÁ CEDER O TRANSFERIR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE EMANEN DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN.

INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD SEDESOL DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

DÉCIMA CUARTA. - CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES" SE OBLIGAN A MANTENER BAJO ESTRICTA CONFIDENCIALIDAD LA INFORMACIÓN RESULTANTE O RELACIONADA CON EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, SIN PERJUICIO DE LO DISPUESTO POR LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS, LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL.

DÉCIMA QUINTA. - "LAS PARTES" RECONOCEN QUE LOS PROGRAMAS QUE INTEGRAN **"LA RED"** SON DE CARÁCTER PÚBLICO Y NO SON PATROCINADOS NI PROMOVIDOS POR PARTIDO POLÍTICO ALGUNO Y QUE SUS RECURSOS PROVIENEN DE LOS ASIGNADOS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL AÑO 2019.

DÉCIMA SEXTA. - ESTÁ PROHIBIDO EL USO DEL PROGRAMA CON FINES POLÍTICOS, ELECTORALES, DE LUCRO Y OTROS DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS, DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO, DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACIÓN APLICABLE Y ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE.

DÉCIMA SÉPTIMA. - SALVAGUARDA LABORAL. "LAS PARTES" CONVIENEN QUE EL PERSONAL QUE DESIGNEN PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DERIVADAS DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN SE ENTENDERÁ EXCLUSIVAMENTE RELACIONADO CON LA PARTE QUE LO EMPLEA Y EN NINGÚN CASO PODRÁ CONSIDERARSE A **"EL IMJUVE"** COMO PATRÓN SOLIDARIO O SUSTITUTO.

DÉCIMA OCTAVA. - "LAS PARTES" MANIFIESTAN QUE EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN TENDRÁ VIGENCIA A PARTIR DE SU FIRMA Y HASTA LA FINALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES QUE SE DERIVEN DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, MISMAS QUE NO EXCEDERÁN AL 1 DE JULIO DE 2020.

DÉCIMA NOVENA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA: "EL IMJUVE" EN CUALQUIER MOMENTO PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONVENIO ESPECÍFICO CUANDO **"EL INJUDET"** INCUMPLA CON DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN EL MISMO, O POR CAUSAS DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, REPROGRAMACIÓN O RECORTES PRESUPUESTALES. PARA TAL EFECTO, BASTARÁ EL AVISO POR ESCRITO CON TREINTA DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN DE **"EL IMJUVE"**, AL TITULAR DE **"EL INJUDET"**.

INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD SEDESOL

DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

VIGÉSIMA. – INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO. "LAS PARTES" CONVIENEN QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO ES PRODUCTO DE LA BUENA FE, POR LO QUE TODA CONTROVERSIA E INTERPRETACIÓN QUE SE DERIVE DEL MISMO, RESPECTO DE SU OPERACIÓN, FORMALIZACIÓN Y CUMPLIMIENTO, SERÁ RESUELTA ENTRE ELLAS.

VIGÉSIMA PRIMERA. - JURISDICCIÓN: EN EL SUPUESTO DE QUE LA CONTROVERSIA SUBSISTA, **"LAS PARTES"** CONVIENEN EN SOMETERSE PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, ASÍ COMO PARA TODO LO NO PREVISTO EN EL MISMO, A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR LO QUE

RENUNCIAN AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZONES DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN Y ENTERADAS **"LAS PARTES"** DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR CUADRUPLICADO DE CONFORMIDAD, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE.

POR "EL IMJUVE"

LIC. GABINO JESÚS CASTAÑEDA CÁRDENAS
REPRESENTANTE LEGAL
DIRECTOR DE ASUNTOS JURIDICOS

INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SEDESOL
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

POR "EL INJUDET"

LIC. SHEILA GUADALUPE CADENA NIETO
DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD Y EL DEPORTE DE TABASCO

C. GUSTAVO ADOLFO RAMIREZ MORALES
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA
DIRECCION DE COMUNICACIÓN SOCIAL

ESTA ÚLTIMA HOJA CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD Y EL INSTITUTO DE LA JUVENTUD Y EL DEPORTE DE TABASCO, SIGNADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL CINCO DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE.